

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

**JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **010** de enero 30 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No **0129**
Radicación: 76-130-40-89-001-**2022-00488-00**
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía MENOR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT, 860.034.313-7
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderada. Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ
abogadoregional7_daviviendajuridca@abogadoscac.com.co
Demandado: LUCERO VARGAS JIMENEZ, CC. 31.923.650
luce_17@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria, (V.) enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de mínima cuantía instaurada a través de Apoderada Judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de **LUCERO VARGAS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.923.650 para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas.

De manera preliminar se adoptaron medidas que fueron establecidas con vigencia permanente por medio de la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Disposiciones que de manera directa tienen injerencia en lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en cuanto a la obligación de las partes de aportar el documento en original, siempre y cuando esté en su poder, salvo causal justificada, cómo lo es en este caso, excusando incluso la presentación del original de los títulos ejecutivos que sirven como base de ejecución, todo en armonía con el postulado de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, con apego a los deberes y responsabilidades de las partes enumeradas en el artículo 78 del C.G.P., en especial la de adoptar las medidas para conservar pruebas que reposan en su poder, que ahora se entenderá el documento original que demuestra la existencia de la obligación, realizando la función de cuidador y garante de la conservación del mismo y quienes estarán prestos a la exhibición y entrega al Despacho, en el momento que ser requerido para ello.

Encontrando que la misma fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss, del C. G. del Proceso, y allegado como base para esta ejecución un título de plazo vencido, que presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem, permitido por la Ley.

Procederá este Despacho a decidir favorablemente sobre la petición de medidas

cautelares presentadas por la parte demandante, sobre el bien de la demandada, este Juzgado la encuentra viable, conforme a lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de la señora **LUCERO VARGAS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.923.650 por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05701194600233672 suscrito el 24 de julio e 2018

- a) Por la suma de **(\$111.974,17)** CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de agosto de 2021 con corte el 28 de septiembre de 2021
- b) Por la suma de **(\$68.553,23)** SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de agosto de 2021 con corte el 28 de septiembre de 2021.
- c) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$111.974,17)** CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de septiembre de 2021 liquidados desde el día 29 de septiembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- d) Por la suma de **(\$113.491,06)** CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de septiembre de 2021 con corte el 28 de octubre de 2021.
- e) Por la suma de **(\$69.226)** SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de septiembre de 2021 con corte el 28 de octubre de 2021.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$113.491,06)** CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de octubre de 2021 liquidados desde el día 29 de octubre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- g) Por la suma de **(\$114.398,24)** CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de octubre de 2021 con corte el 28 de noviembre de 2021.
- h) Por la suma de **(\$235.900,55)** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corrientecausado desde la fecha 29 de octubre de 2021 con corte el 28 de noviembre de 2021.
- i) Por la suma de **(\$69.496)** SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de octubre de 2021 con corte el 28 de noviembre de 2021.
- j) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$114.398,24)** CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de noviembre de 2021 liquidados desde el día 29 de noviembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en

que se efectuó el pago.

- k) Por la suma de **(\$115.301,42)** CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de noviembre de 2021 con corte el 28 de diciembre de 2021.
- l) Por la suma de **(\$329.014,29)** TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causados desde la fecha 29 de noviembre de 2021 con corte el 28 de diciembre de 2021.
- m) Por la suma de **(\$69.558)** SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de noviembre de 2021 con corte el 28 de diciembre de 2021.
- n) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$115.301,42)** CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de diciembre de 2021 liquidados desde el día 29 de diciembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- o) Por la suma de **(\$116.653,96)** CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de diciembre de 2021 con corte el 28 de enero de 2022.
- p) Por la suma de **(\$330.311,61)** TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causados desde la fecha 29 de diciembre de 2021 con corte el 28 de enero de 2022.
- q) Por la suma de **(\$41.084)** CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de diciembre de 2021 con corte el 28 de enero de 2022.
- r) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$116.653,96)** CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de enero de 2022 liquidados desde el día 29 de enero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- s) Por la suma de **(\$118.728,68)** CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de enero de 2022 con corte el 28 de febrero de 2022.
- t) Por la suma de **(\$333.593,41)** TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de enero de 2022 con corte el 28 de febrero de 2022.
- u) Por la suma de **(\$44.937)** CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de enero de 2022 con corte el 28 de febrero de 2022.
- v) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$118.728,68)** CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de febrero de 2022 liquidados desde el día 29 de febrero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- w) Por la suma de **(\$121.293,09)** CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de febrero de 2022 con corte el 28 de marzo de 2022.
- x) Por la suma de **(\$338.164,71)** TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA

YCUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de febrero de 2022 con corte el 28 de marzo de 2022.

- y) Por la suma de **(\$45.597)** CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de febrero de 2022 con corte el 28 de marzo de 2022.
- z) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$121.293,09)** CIENTO VEINTIUN MILDOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de marzo de 2022 liquidados desde el día 29 de marzo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- aa) Por la suma de **(\$123.671,14)** CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de marzo de 2022 con corte el 28 de abril de 2022.
- bb) Por la suma de **(\$342.124,71)** TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de marzo de 2022 con corte el 28 de abril de 2022.
- cc) Por la suma de **(\$46.267)** CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de marzo de 2022 con corte el 28 de abril de 2022.
- dd) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$123.671,14)** CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de abril de 2022 liquidados desde el día 29 de abril de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- ee) Por la suma de **(\$125.736,72)** CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de abril de 2022 con corte el 28 de mayo de 2022.
- ff) Por la suma de **(\$345.139,66)** TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de abril de 2022 con corte el 28 de mayo de 2022.
- gg) Por la suma de **(\$46.753)** CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de abril de 2022 con corte el 28 de mayo de 2022.
- hh) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$125.736,72)** CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de mayo de 2022 liquidados desde el día 29 de mayo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- ii) Por la suma de **(\$128.345,2)** CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de mayo de 2022 con corte el 28 de junio de 2022.
- jj) Por la suma de **(\$349.560,15)** TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de mayo de 2022 con corte el 28 de junio de 2022.
- kk) Por la suma de **(\$47.239)** CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29

de mayo de 2022 con corte el 28 de junio de 2022.

- ll) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$128.345,2)** CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de junio de 2022 liquidados desde el día 29 de junio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- mm) Por la suma de **(\$130.149,23)** CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de junio de 2022 con corte el 28 de julio de 2022.
- nn) Por la suma de **(\$351.711,35)** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de junio de 2022 con corte el 28 de julio de 2022.
- oo) Por la suma de **(\$47.725)** CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de junio de 2022 con corte el 28 de julio de 2022.
- pp) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$130.149,23)** CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de julio de 2022 liquidados desde el día 29 de julio de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- qq) Por la suma de **(\$131.579,02)** CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de julio de 2022 con corte el 28 de agosto de 2022.
- rr) Por la suma de **(\$352.798,54)** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE
- ss) por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de julio de 2022 con corte el 28 de agosto de 2022.
- tt) Por la suma de **(\$48.211)** CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de julio de 2022 con corte el 28 de agosto de 2022.
- uu) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$131.579,02)** CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 28 de agosto de 2022 liquidados desde el día 29 de agosto de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- vv) Por la suma de **(\$133.405,2)** CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 29 de agosto de 2022 con corte el 28 de septiembre de 2022.
- ww) Por la suma de **(\$354.895,86)** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 29 de agosto de 2022 con corte el 28 de septiembre de 2022.
- xx) Por la suma de **(\$48.697)** CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 29 de agosto de 2022 con corte el 28 de septiembre de 2022.
- yy) Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$133.405,2)** CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota

causada con corte al 28 de septiembre de 2022 liquidados desde el día 29 de septiembre de 202 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago

zz) Por la suma de **(194.984,8114 UVR)**, equivalente a la suma de **(\$61.707.781,73)** SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo insoluto y acelerado dentro de la obligación demandada de conformidad a lo descrito en el acápite de los hechos.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, las que se liquidaran en la oportunidad procesal indicada.

TERCERO: Désele a esta Demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la demanda, en los términos señalados en el artículo 290 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que se les concede un término de diez (10) días para pagar o proponer excepciones si a bien lo tiene.

QUINTO: RECONOZCASE personería para actuar en este trámite a la Doctora **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 y Tarjeta Profesional No. 359.383 del C.S.J., **ADVIRTIÉNDOLE** que, habida cuenta la forma en que se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden ser sometidos a ningún otro trámite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

SEXTO: DECRETASE el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-237292** cuyo predio se encuentra ubicado en la CALLE 12 C N° 31 OESTE -86 URBANIZACION MANZANARES DE CIUDAD DEL VALLE CASA 6 B BIFAMILIAR 6 MANZANA K8 DE CANDELARIA, VALLE, debiendo librarse oficio ante la Oficina de registro de Instrumentos Público de Palmira, Valle.

SÉPTIMO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CPR.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024889bc2fe322d192a2fb71e2690ca12a2a95ace0fa97bbe05484e14f61b609**

Documento generado en 27/01/2023 10:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>